



**PROTOCOLO DE ATENCIÓN SANITARIA Y PROTECCIÓN A  
LA SALUD, PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON  
EL APOYO CIUDADANO Y PRECampaña EN EL  
PROCESO ELECTORAL 2020-2021**

## Índice

1.	Glosario .....	2
2.	Presentación.....	3
3.	Etapas en las que se deberá de observar el protocolo	7
	3.1 Obtención de apoyo ciudadano.....	7
	3.2 Precampañas.....	7
4.	Medidas generales sanitarias.....	8
	4.1. Distancia física entre personas.....	8
	4.2 Medidas de protección personal.....	8
	4.3 Medidas ambientales.....	9
	4.4 Medidas de distanciamiento social.....	10
	4.5 Filtro de supervisión.....	10
5.	Recomendaciones para las actividades relativas al apoyo ciudadano y precampaña.....	11
	5.1. Reuniones o asambleas.....	11
	5.2. Marchas o caminatas.....	12
	5.3. Recomendaciones para el uso de la aplicación móvil.....	13
	5.4. Brigadas de impacto.....	15
6.	Fuentes de información.....	16

## 1. Glosario

a) En cuanto a los ordenamientos legales

**Ley Electoral Local:** Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

b) En cuanto a los órganos y autoridades

- **Consejo General del IETAM:** Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- **IETAM:** Instituto Electoral de Tamaulipas.
- **OMS:** Organización Mundial de la Salud.
- **OEA:** Organización de los Estados Americanos.
- **OPS:** Organización Panamericana de la Salud.
- **SSF:** Secretaria de Salud de la Federación

c) En cuanto a los conceptos

- **Aplicación móvil:** Herramienta tecnológica correspondiente al Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos desarrollada por el INE para recabar el apoyo ciudadano de las personas aspirantes a una candidatura independiente.
- **CPV:** Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- **Equipo de protección personal:** Máscaras quirúrgica, máscaras de tela, de tejido, bandanas, cubrebocas y/o careta.
- **COVID-19:** Enfermedad infecciosa por virus SARS-CoV2.
- **Cubrebocas:** Medio de protección ante la generación de aerosoles producidos por una persona, evitando su dispersión en el aire y posible contagio de quienes rodean al generador.
- **DOF:** Diario Oficial de la Federación.
- **POE:** Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.
- **SARS-CoV2:** Coronavirus del síndrome respiratorio agudo grave de tipo 2.

## 2. Presentación

El pasado 11 de marzo de 2020 la OMS, anunció que la enfermedad conocida como coronavirus 2019 (COVID-19) tiene las características de una pandemia, en consideración al número de contagios y países involucrados. Por su parte el Consejo de Salubridad Nacional, publicó el 30 de marzo de 2020 en el DOF., el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (covid-19).

El COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca. En consecuencia, y a fin de procurar la seguridad en la salud de la ciudadanía, tanto el gobierno federal como estatal han implementado acciones para mitigar la propagación del coronavirus, tal y como a continuación se detalla:

- Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).  
Publicado en el DOF el 24 de marzo de 2020.
- Acuerdo Gubernamental mediante el cual se adoptan medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y se establecen los Criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos.  
Publicado en el POE el 24 de marzo de 2020.
- Lineamiento General para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados, como estrategia de protección a la salud e higiene a ser implementado en espacios cerrados a fin de guiar a sus responsables con acciones simples que reproduzcan espacios saludables.  
Publicado por la SSF en su página de internet, en fecha 27 de marzo de 2020.
- Decreto Gubernamental mediante el cual se dictan medidas de seguridad sanitaria para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.  
Publicado en el POE el 29 de marzo de 2020
- Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de

enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

Publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020.

- Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud Federal, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mismo que, entre otras, ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020 de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.  
Publicado en el DOF el 31 de marzo de 2020.
- Acuerdo Gubernamental que reforma el diverso mediante el cual se adoptaron medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y se establecen los criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos.  
Publicado en el POE el 3 de abril de 2020.
- Lineamiento General para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos abiertos, como estrategias de protección a la salud e higiene a ser implementadas en espacios abiertos, a fin de guiar a sus responsables con acciones simples que reproduzcan espacios saludables.  
Publicado por la SSF en su página de internet, en fecha 7 de abril de 2020.
- Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, emitido por la SSF, mismo que estableció la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por la enfermedad COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.  
Publicado en el DOF el 21 de abril de 2020.
- Acuerdo Gubernamental mediante el cual el Poder Ejecutivo del Estado estableció medidas de seguridad en materia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).  
Publicado en el POE el 23 de abril de 2020.
- Acuerdo de la SSF por el cual se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales educativas y económicas, así como

un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y por el que se establecen acciones extraordinarias.

Publicado en el DOF el 14 de mayo de 2020.

- Acuerdo de la SSF, por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.  
Publicado en el DOF el 15 de mayo de 2020.
- Acuerdo Gubernamental mediante el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura.  
Publicado en el POE el 29 de mayo de 2020.
- Acuerdo Gubernamental mediante el cual se expiden Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales en el Estado.  
Publicado en el POE el 30 de mayo de 2020.
- Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforman los Artículos Primero y Sexto del diverso por el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura.  
Publicado en el POE el 17 de julio de 2020.
- Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforma el artículo primero del diverso, por el cual se amplía el estado de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) y se mantienen vigentes las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura.  
Publicado en el POE el 31 de octubre de 2020.
- Acuerdo aprobado por la Secretaría de Salud del Estado, mediante el cual se determinan los municipios que permanecen en la fase II, los municipios que regresan a la fase II y los municipios que continúan en la fase III; y, se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no

esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado.

Publicado en el POE el 31 de octubre de 2020.

Derivado de los acuerdos y decretos aprobados tanto a nivel federal como estatal, el IETAM, como autoridad administrativa encargada de la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, tiene como obligación promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, la protección al derecho de la salud, motivo por el cual ha emitido los siguientes acuerdos:

- Acuerdo de clave IETAM-A/CG-07/2020, por el que establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del “COVID-19” (Coronavirus).  
Aprobado el 26 de marzo de 2020.
- Acuerdo de clave IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).  
Aprobado el 24 de abril de 2020.
- Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/010/2020, por el cual se modifica el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/009/2020, respecto de las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General del IETAM identificado con el número IETAM-A/CG-07/2020, durante el periodo de contingencia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y se determina la reincorporación segura, gradual, cauta y ordenada a las actividades laborales, por parte de las y los servidores públicos del IETAM y se emite el Plan Interno del IETAM para el retorno del personal a las actividades presenciales.  
Aprobado el 31 de julio de 2020.
- El 16 de octubre de 2020, en evento organizado de manera conjunta entre el IETAM y la Junta Local del INE en la Entidad, fue presentada la “Guía para organizar elecciones en tiempos de pandemia”, realizada por el Mtro. Gerardo de Icaza, Director del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral de la OEA.

En ese sentido, atendiendo a las diferentes actividades que se desarrollan en cada una de las etapas del proceso electoral, se plantean una serie de medidas y recomendaciones que parten de las consideraciones establecidas por las autoridades de salud federales y estatales, a fin de contemplar las medidas de atención sanitaria para prevenir contagios de COVID-19 durante las actividades relacionadas con el apoyo ciudadano y precampañas, todo ello bajo una premisa fundamental: el cuidado de la salud de todas las personas que intervienen durante estas actividades.

En razón de lo anterior, se presenta el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para las actividades relacionadas con el apoyo ciudadano y precampaña del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, mismo que deberá de atenderse de conformidad al acuerdo que emita la autoridad sanitaria por la que se establezca la fase en la que se encuentren los distintos municipios del Estado y en su caso con las recomendaciones y restricciones específicas que emitan las autoridades de salud atendiendo a cada fase.

Por lo anterior, se enuncian las etapas en las que se deberá de observar el presente protocolo.

### 3. Etapas en las que se deberá de observar el protocolo

#### 3.1 Obtención de apoyo ciudadano

Las personas aspirantes a una candidatura independiente podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo requerido por la Ley, por medios distintos a la radio y la televisión del **02 al 31 de enero de 2021**.



Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano consisten en el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, con el objeto de satisfacer el requisito del número de firmas requeridas en los términos de lo señalado en el artículo 18 de la Ley Electoral Local, y así obtener la declaratoria que le dará derecho a registrarse como candidato o candidata independiente para contender en el proceso electoral.

En él participan las personas aspirantes a una candidatura independiente, sus auxiliares/gestores y la ciudadanía en general.

Ante los actos del apoyo ciudadano se tendrán que tomar las recomendaciones sanitarias para mitigar y prevenir la propagación del COVID-19.

#### 3.2 Precampaña

Las personas precandidatas podrán realizar actos consistentes en reuniones públicas, asambleas y marchas dirigidas a los militantes y simpatizantes de sus partidos políticos, con el objetivo de recabar su respaldo para obtener la postulación a la candidatura a un cargo de elección popular.

La actividad referente a la precampaña se llevará a cabo del **2 al 31 de enero de 2021**, en las que participan las personas precandidatas, militantes, dirigentes y simpatizantes de los partidos políticos.



Ante los actos de precampaña se tendrán que tomar las recomendaciones sanitarias para mitigar y prevenir la propagación del COVID-19.

#### 4. Medidas generales sanitarias

El coronavirus se transmite por las gotas respiratorias que se emiten con la tos o el estornudo de una persona infectada por el coronavirus, incluido aquellas en fase pre sintomática o sin síntomas. Estas gotas infectan a otra persona a través de la nariz, los ojos o la boca directamente. También pueden infectar al tocarse la nariz, ojos o boca con las manos que han tocado superficies contaminadas por estas gotas. Los síntomas pueden aparecer 2 a 14 días después de la exposición al coronavirus<sup>1</sup>.

Por lo anterior resulta necesario establecer medidas técnicas para contener la diseminación del virus y que permitan la operación electoral, para lo cual se toma como base la Guía para Organizar Elecciones en Tiempos de Pandemia<sup>2</sup>, publicada por la OEA, en la que establece medidas no farmacéuticas recomendadas por la OMS y la OPS para la prevención y ralentización de la transmisión del coronavirus, mismas que se dividen en 4 vertientes.

##### 4.1. Distancia física entre personas



En todas las actividades del proceso electoral se debe procurar mantener una distancia física entre las personas. La distancia recomendada es de un metro y medio. Asimismo, se recomienda que en el marco del proceso electoral las personas eviten darse la mano o abrazarse<sup>3</sup>.

##### 4.2. Medidas de protección personal<sup>4</sup>



###### **Higiene de manos**

Procurar el lavado frecuente con agua y jabón o soluciones alcohólicas. Se debe remarcar la importancia de no tocarse la cara sino hasta después de limpiarse las manos.

<sup>1</sup> Para mayor información, consultar <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

<sup>2</sup> Guía para organizar elecciones en tiempos de pandemia

Para su consulta en: <http://www.oas.org/documents/spa/press/OEA-guia-para-organizar-elecciones-en-tiempos-de-pandemia.pdf>

<sup>3</sup> Organización de los Estados Americanos, (2020), *Guía para Organizar Elecciones en Tiempos de Pandemia*. Pag. 17

<sup>4</sup> *Ibidem*. Pág. 17



### ***Higiene respiratoria y etiqueta de tos***

Al toser o estornudar, cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado. Usar pañuelos desechables, tirarlos tras su uso y lavarse las manos inmediatamente después.



### ***Uso de máscaras***

Existen diversos tipos de máscaras. Por un lado, las médicas, como respiradores (N95, FPP2, FPP3) y máscaras quirúrgicas, y por otro las no médicas, como máscaras de tela, de tejido, bandanas o tapabocas. Para las personas que se encarguen de los filtros de supervisión se recomienda la utilización de máscaras quirúrgica. Para las personas asistentes será suficiente la máscara no médica.

## **4.3 Medidas ambientales<sup>5</sup>**



### ***Limpieza de superficies y objetos***

La desinfección se debe realizar utilizando productos a base de alcohol al 70 % o cloro al 0.1 %. Todos los recintos en los que se realicen actividades deberán de ser desinfectados, así como el mobiliario que se vaya a utilizar.



### ***Buena ventilación***

En la medida de lo posible se deberán usar espacios abiertos que tengan la dimensión y ventilación adecuada para acatar estas medidas sanitarias. Sin embargo, en el caso de utilizar espacios cerrados, deberá procurarse que estos cuenten con alguna forma de ventilarse naturalmente, debiendo de mantener puertas y ventanas abiertas.

<sup>5</sup> *Ibidem*. Pag. 18

## 4.4 Medidas de distanciamiento social

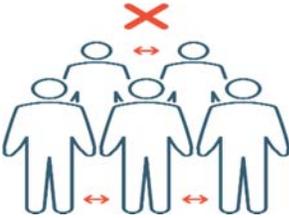
### *Medidas de distanciamiento social individuales*



Conforme a las recomendaciones de los organismos de la salud, se debe proceder al aislamiento de casos de COVID-19 o de personas asintomáticas con infección por coronavirus confirmada por laboratorio. Por otro lado, se debe procurar la identificación, cuarentena y seguimiento de contactos de casos de COVID-19 o de personas asintomáticas con infección por coronavirus confirmada por laboratorio. Se considera que el contacto ha sido estrecho al haber estado en el mismo lugar que la persona enferma o infectada asintomática a menos de un metro y medio de distancia durante más de 15 minutos, sin las medidas de protección adecuadas.

La cuarentena es de 14 días desde el último contacto.

### *Medidas de distanciamientos social comunitarias*



Realizar una planificación que permita evitar aglomeraciones de personas.

## 4.5 Filtro de supervisión<sup>6</sup>



El objetivo de instalar a la entrada de cada sitio un filtro de supervisión es garantizar que las personas que ingresen a los inmuebles no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas en los mismos.

Este filtro consiste en colocar a la entrada de cada recinto un módulo en el que a la totalidad de las personas que ingresen se les aplique gel antibacterial y se les tome la temperatura corporal. En el caso de que sea posible, se deberá aplicar un cuestionario rápido sobre su estado de salud

<sup>6</sup> Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID 19 en espacios públicos abiertos, versión 07 de abril 2020

Para instalar el módulo para el filtro de supervisión se deberá de observar lo siguiente:

- Contar con una mesa o escritorio cubierto con un mantel o paño de tela.

En caso de no disponer de ello, deberá limpiar la superficie de la mesa cada 4 horas con una solución de cloro al 0.1%;

- Sillas, los encargados de aplicar el filtro deberán de colocarlas observando el cumplimiento de la sana distancia, de al menos un metro y medio de distancia; y
- El personal designado para aplicación del filtro deberá utilizar bata y mascarilla quirúrgica o respirador N95 y colocársela correctamente, siguiendo las instrucciones de su uso.

## 5. Recomendaciones para las actividades relativas al apoyo ciudadano y precampaña

Las siguientes recomendaciones son de carácter general y son enunciativas más no limitativas debiendo de prevalecer las recomendaciones que emita la autoridad sanitaria.

### 5.1 Reuniones o asambleas



Las reuniones o asambleas se podrán llevar a cabo preferentemente en lugares abiertos o en espacios cerrados con una adecuada ventilación que pueda contribuir a reducir la concentración de contaminantes presentes en el aire, respetando el límite de asistentes que determine la autoridad que corresponda, y se observará lo siguiente<sup>7</sup>:

---

<sup>7</sup> Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID 19 en espacios públicos abiertos, versión 07 de abril 2020

**Reuniones o asambleas**

El acceso del personal deberá de ser controlado, es decir, se implementará una ruta de acceso al recinto y, en caso de que las características del lugar lo permitan, establecer una ruta única de salida.

El acceso al recinto deberá de contar con un tapete para desinfectar las suelas del calzado, así como otro para su secado.

Deberá de establecerse un filtro de supervisión para las personas asistentes para la aplicación de gel antibacterial en las manos y el escaneo de temperatura corporal a través un termómetro digital o infrarrojo, la temperatura corporal no deberá de ser mayor a 37.5°C., de lo contrario, se le negará el acceso al recinto.

Las personas deberán de portar en todo momento su equipo de protección personal.

En caso de instalar sillería, esta deberá de estar acomodada con un distanciamiento entre cada una de ellas de cuando menos 1.5 mts.

En el caso de instalar mesas, estas deberán de estar con un distanciamiento de entre cada una de ellas de cuando menos 1.5 mts. Además, su ocupación deberá ser limitada al 60% de su capacidad.

En el interior del recinto deberá de instalarse módulos con dispositivos que contengan gel antibacterial, mismos que deberán de ser identificados con señalética correspondiente.

El recinto deberá de contar con: papel higiénico, agua potable, jabón antibacterial para lavado de manos y toallas de papel para el secado de manos.

En los recintos abiertos deberá de limitarse con vallas u otros elementos con el fin de definir un solo acceso y salida al recinto, de igual manera, se deberá respetar el límite de personas que sea determinado por la autoridad que corresponda.

En todo momento todas las personas deberán portar de manera obligatoria el cubrebocas, mismo que no podrá ser sustituido en ningún momento por el uso de caretas y de igual manera no se deberán realizar eventos masivos, sujetándose al límite de asistentes señalados por las autoridades de salud.



## 5.2 Marchas o caminatas

Para estas actividades deberán de sujetarse al límite de asistentes que determine la autoridad que corresponda, y se observará lo siguiente<sup>8</sup>:

<sup>8</sup> Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID 19 en espacios públicos abiertos, versión 07 de abril de 2020

**Marchas o caminatas**

Antes del inicio de la actividad, una persona responsable, deberá aplicar gel antibacterial en las manos y realizará el escaneo de temperatura corporal de las personas asistentes a través un termómetro digital o infrarrojo, la temperatura corporal no deberá de ser mayor a 37.5°C., en caso de advertirse una temperatura superior, se le negará su participación.

No deberán de realizar saludo de mano ni cualquier tipo de contacto corporal.

Todos los asistentes deberán de portar en todo momento su equipo de protección personal.

Aplicar la sana distancia entre persona y persona de cuando menos 1.5 mts.

En caso de realizar visitas domiciliarias procurar que no acudan más de 5 personas.

En todo caso, no estará permitido la reunión o congregación de un número de personas que sea superior al límite determinado por la autoridad correspondiente.

En todo momento todas las personas deberán portar de manera obligatoria el cubrebocas, mismo que no podrá ser sustituido en ningún momento por el uso de caretas y de igual manera no se deberán realizar eventos masivos, sujetándose al límite de asistentes señalados por las autoridades de salud.

### 5.3 Recomendaciones para el uso de la aplicación móvil



Las personas aspirantes a una candidatura independiente deberán de seguir las siguientes recomendaciones para el uso de la aplicación móvil<sup>9</sup>:

**Recomendaciones para el uso de la aplicación móvil**

El auxiliar/gestor antes de iniciar la actividad para recabar el apoyo ciudadano se le deberá realizar el escaneo de temperatura corporal a través un termómetro digital o infrarrojo, la temperatura corporal no deberá de ser mayor a 37.5°C. de lo contrario no podrá realizar la actividad. Además, se deberá de aplicar en las manos gel antibacterial.

Tener en lo mayormente posible una sana distancia entre el operador de la aplicación móvil y la persona que otorga el apoyo.

El auxiliar/gestor deberá en todo momento portar su equipo de protección personal.

<sup>9</sup> Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID 19 en espacios públicos abiertos, versión 07 de abril de 2020

De igual manera, se retoman las siguientes recomendaciones consideradas por el INE, en el Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (COVID-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía que deberán observar las y los auxiliares de las personas aspirantes a una candidatura independiente<sup>10</sup>:

**Recomendaciones para el uso de la aplicación móvil**

Al momento de tomar la fotografía de la CPV, será preferentemente la o el ciudadano quien sostenga la CPV o la coloque en una superficie para que la o el auxiliar no requiera sostenerla y reducir al mínimo el contacto entre las personas.

Para el uso del dispositivo móvil, se desinfectará con sanitizante en spray y paño de microfibra o toallitas desinfectantes previo a iniciar con la captación y al finalizar la misma.

La o el auxiliar deberá ponerse gel antibacterial antes del usar el dispositivo y le ofrecerá a la persona ciudadana para que también se lo aplique antes y después de llevar a cabo la captación de apoyo.

La o el auxiliar le solicitará a la persona ciudadana, para tomar la fotografía viva, que la misma deberá ser tomada sin cubrebocas. La persona ciudadana será responsable de quitarse y ponerse el cubrebocas, procurando aplicar gel antibacterial al realizar dicha acción.

Para tomar la fotografía, la o el auxiliar deberá mantener la distancia de al menos 1.5 metros, estirando el brazo únicamente para capturar la imagen conforme al encuadre que solicita la APP.

En el caso de que el apoyo ciudadano se recabe mediante cédula, atendiendo al régimen de excepción, las personas involucradas en dicho procedimiento deberán seguir las recomendaciones generales señaladas en este protocolo así como las que determinen las autoridades de salud y en su caso las recomendaciones emitidas por el INE<sup>11</sup> para este proceso:

<sup>10</sup> Consultable en el siguiente link:

<https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/12/Protocolo-especi%CC%81fico-aspirantes-Cand-Indep.-validado.pdf>

<sup>11</sup> Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (COVID-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía que deberán observar las y los auxiliares de las personas aspirantes a una candidatura independiente.

Consultable en el siguiente link:

<https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/12/Protocolo-especi%CC%81fico-aspirantes-Cand-Indep.-validado.pdf>

Régimen de excepción

Las y los auxiliares deberán en todo momento mantener una distancia de al menos 1.5 metros de la persona ciudadana.

No se retirará en ningún momento la protección facial (cubrebocas y careta o gafas de protección ocular).

La o el auxiliar deberá ponerse gel antibacterial antes de entregar el formato a las personas ciudadanas y desinfectará el bolígrafo que se ocupe.

La o el auxiliar ofrecerá a las personas ciudadanas gel antibacterial antes del llenado del formato.

Una vez concluidas las actividades, las y los auxiliares deberán ponerse gel antibacterial desinfectante y ofrecer a la persona ciudadana para que se lo aplique una vez que le entregue su CPV, una vez firmado el formato, el auxiliar deberá ingresar la cédula de respaldo en un folder plastificado o sobres de plástico, esto con la finalidad de aislar la manipulación de las cédulas al momento de que el expediente sea remitido al IETAM.

En el caso de que el apoyo ciudadano se recabe mediante cédula, atendiendo al régimen de excepción, las personas involucradas en dicho procedimiento deberán seguir las recomendaciones generales señaladas en este protocolo, así como las que determinen las autoridades de salud.

En todo momento todas las personas deberán portar de manera obligatoria el cubrebocas, mismo que no podrá ser sustituido en ningún momento por el uso de caretas y de igual manera no se deberán realizar eventos masivos, sujetándose al límite de asistentes señalados por las autoridades de salud.

#### 5.4 Brigadas de impacto



Ante el contexto de pandemia que se vive, es necesario que durante las precampañas electorales, la propaganda electoral se realice fundamentalmente bajo las siguientes consideraciones<sup>12</sup>:

<sup>12</sup> Ídem, referencia 9

Brigadas de impacto

Antes del inicio de la actividad, una persona responsable, deberá aplicar gel antibacterial en las manos y realizará el escaneo de temperatura corporal de las personas asistentes a través un termómetro digital o infrarrojo, la temperatura corporal no deberá de ser mayor a 37.5°C., en caso de advertirse una temperatura superior, se le negará su participación.

El equipo de brigada deberá de conformarse con un número reducido de personas, mismas que deberán de portar en todo momento su equipo de seguridad personal.

La distribución y difusión de propaganda electoral deberá realizarse privilegiando todas las medidas de seguridad en materia de salud.

Considerar utilizar lo menos posible, material de propaganda que sea objeto de manipulación o contacto de material de papel como volantes o trípticos ya que los mismos constituyen una potencial fuente de contagio por contacto.

Procurar que todo el material pase por un proceso de desinfección utilizando productos adecuados que no lo dañen como desinfectar a base de humo\* para material de papel.

\* Aplicación de sustancias para desinfectar a través de un termonebulizador.

En todo momento todas las personas deberán portar de manera obligatoria el cubrebocas, mismo que no podrá ser sustituido en ningún momento por el uso de caretas y de igual manera no se deberán realizar eventos masivos, sujetándose al límite de asistentes señalados por las autoridades de salud.

## 6. Fuentes de información

**Organización de los Estados Americanos**, (2020), Guía para Organizar Elecciones en Tiempos de Pandemia.

<http://www.oas.org/documents/spa/press/OEA-guia-para-organizar-elecciones-en-tiempos-de-pandemia.pdf>

**Secretaría de Salud del Gobierno de la República**, (2020), Recomendaciones para la Población (COVID-19).

<https://www.gob.mx/salud/documentos/covid19-recomendaciones-para-la-poblacion>

**Secretaría de Salud del Gobierno de México**, versión 27 de marzo de 2020, Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados.

[https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/03/Lineamiento Espacio Cerrado 27032020.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/03/Lineamiento_Espacio_Cerrado_27032020.pdf)

**Secretaría de Salud del Gobierno de México**, versión 7 de abril de 2020, Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID 19 en espacios públicos abiertos.

[https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Lineamiento Espacios Abiertos 07042020.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Lineamiento_Espacios_Abiertos_07042020.pdf)

**Acuerdo IEEH/045/2020.** Acuerdo que propone la Presidencia al pleno del Consejo General por el que se aprueban las recomendaciones para realizar actividades de campaña a cargo de partidos políticos, candidaturas comunes e independientes con motivo de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19 dentro del Proceso Electoral Local 2019-2020.

<http://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2020/septiembre/04092020/IEEHCG0452020.pdf>

**Acuerdo IEC/CG/064/2020.** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se emiten los protocolos de seguridad sanitaria para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, de competencia de este Organismo Público Local Electoral.

<http://www.iec.org.mx/v1/archivos//acuerdos/2020/IEC.CG.064.2020%20Acuerdo%20por%20el%20que%20se%20emiten%20los%20Protocolo%20de%20Seguridad%20Sanitaria%20PEL%202020..pdf>